



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 437 / 2015

AMPLIACION

FECHA PERMISO: 20 AGOSTO DEL 2015

VENCE: 20 AGOSTO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase A-3

Ubicado en LOS CARRERA

Población.....

PROPIETARIO RODRIGO DEL SOLAR ICAZA

Domiciliado en OSORNO calle LOS CARRERA

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA REINALDO CERNA PALMA

N° patente profesional 3-1305

CONSTRUCTOR GABRIEL PALAVECINOS MORA

N° patente profesional 3-1447

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°40-36

Derechos municipales \$466.879.-

COMERCIO - SERVICIO

presupuesto \$31.125.256.-

N° 1086

Sector C-2 (ZONA C-2)

R.U.T N° 9.100.507-7

N° 1086

domicilio E. RAMIREZ N° 930, OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

domicilio ARTURO PRAT N° 1104, OSORNO

RUT N° 12.463.308-7

domicilio E. RAMIREZ N° 930, OSORNO

RUT N° 11.687.060-6

RUT N°.....

Superficie terreno 390.33 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	32.65 M ²
2° piso	158.55 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	191.20 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la Ampliación de un local comercial existente, en el cual se habilita el segundo nivel con destino Oficinas y parte del primer nivel con destino comercio, en propiedad del Sr. Rodrigo del Solar Icaza, obras ubicadas en calle Los Carrera N° 1086.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm